

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular

*Radicado: No. 630014003009 **2012 00188 00***

Sustanciación: 472

Se niega la solicitud realizada por el señor José Rubiel Rosales Vallejo porque no demostró el interés que le asiste para solicitar que se oficie ordenando que se levante una medida cautelar, además porque la matrícula inmobiliaria indicada por el solicitante no fue objeto de cautela en el presente proceso, por tal motivo, no hay lugar a expedir oficio alguno.

Finalmente, se deja expresa constancia que el bien inmueble que fue embargado para este proceso se identifica con la matrícula No. 280-147479 de propiedad de Silvio Aguirre, identificado con la c.c. 7.561.018;

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 81
Fecha de notificación por estado 17/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068e0a27d9837d99f18c2c8b9c347d19ea5789ca0c7d7f926c0a99a0bd0686a1**

Documento generado en 16/05/2023 11:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>